



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

CIRCULAR INSTRUCTIVO

DGSC/DG – N° 06/2016

DE : Dr. Remo Dick Pérez Barrientos.
DIRECTOR GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS.

A : Responsables Distritales y Regionales de la D.G.S.C.

REF. : **REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA PREVIA DE PRODUCCIÓN, PARA LAS EMPRESAS REGISTRADAS ANTE LA D.G.S.C.**

FECHA : La Paz, 24 de Octubre del 2016.

En sujeción al Artículo 22-23-24-25 y 26 del REGLAMENTO DE OPERACIONES CON SUSTANCIAS CONTROLADAS Y PRECURSORES DE USO INDUSTRIAL aprobado por Derecho Supremo No. 25846, que a partir de la fecha de emisión del presente instructivo se dispone que todos los trámites de **PRODUCCIÓN** se cumpla y presente los siguientes requisitos y documentación:

I. Memorial y/o Nota dirigido al Director General de Sustancia Controladas, conteniendo la siguiente información:

1. Nombre o razón social.
2. Número de Registro.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Testimonio de Poder Notarial para Personas Jurídicas actualizadas o en vigencia (copia simple).
5. Vigencia de la Licencia Previa (máximo 120 días).
6. Destino o uso de la sustancia.
7. Nombre(s) de la(s) sustancia(s) y su(s) sinónimo(s) como se tiene registrado ante la DGSC. (Sistema Centinela)
8. Cantidades solicitadas debidamente especificadas.

*Solicitud que debe ser presentado en tres ejemplares un original y dos copias simples.

II. Documentos que tienen que ser acompañados:

- a) Deposito de Bs. 80 (Ochenta Bolivianos) cancelado en el Banco Unión al N° de Cuenta 1-295077
- b) Descargos de los seis últimos meses.
- c) Fotocopia de la Anterior Resolución Administrativa.
- d) Cuando se trate de producción con destino a la entrega total a una empresa específica adjuntar el precontrato respectivo.

Aclaración:

Se debe tener la Resolución Administrativa antes de la PRODUCCIÓN.

Caso contrario se considerara infracción administrativa sancionable: Art. 46 Inc. e).

III. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y documentación exigida dará lugar a la inmediata observación del trámite y consiguiente rechazo debiendo subsanarse en la respectiva Distrital y/o Regional de la DGSC., antes de remitir a la Unidad de Operaciones



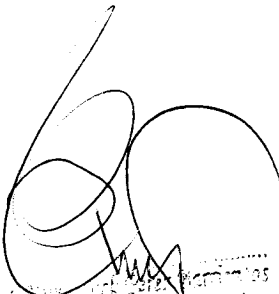
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Gobierno

VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

debidamente salvadas las observaciones.

Se previene a los servidores públicos responsables que en caso de advertirse la omisión del presente instructivo se emitirá memorándum de severa llamada de atención a su reincidencia se DISPONDRÁ que la Autoridad Sumariante del Viceministerio de Defensa Social y S.C., aperture los Procesos Internos en contra de los infractores conforme procedimiento.



DIRECCION GENERAL
SUSTANCIAS CONTROLADAS
VICEMINISTERIO DE DEFENSA SOCIAL